



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 803/2000

VISTO: El Expte. C.D. N° 1.605/00 iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal donde remite documentación referida al Programa “**Plan Calor**” destinado a la provisión de leña a familias de escasos recursos de la Localidad mediante Nota N° 513/00 del 26/05/00 donde se solicita, adjuntando copia de la documentación referida al programa “Plan Calor”, para consideración y aprobación del mismo, y ;

CONSIDERANDO:

Que, el Programa “**Plan Calor**”, provisión de leña enviado ha sido puesto en tratamiento de la Comisión de Gobierno del Concejo Deliberante y que fuera remitido el listado de beneficiarios que accederán a dicho plan conforme Nota N° 556/00 del 06/06/00.-

Que, en el mencionado programa se fijan beneficiarios, fecha prevista de ejecución, organismos responsables, organismo ejecutor, responsables técnicos, localización geográfica, justificación del programa con objetivos generales, objetivos específicos, desarrollo del programa, y resultados esperados.-

Que, la base legal es el convenio suscripto entre el municipio y Corfone S.A.-

Que, se adjunta como antecedente y que en su Cláusula Tercera en su parte pertinente dice refiriéndose a la provisión de leña: que estos productos serán destinados a atender las obras propias o delegadas a acción social, etc. a conveniencia y necesidad del municipio conforme a programa elaborado por el Departamento Ejecutivo Municipal y aprobado por el Concejo Deliberante.-

Que, en el mencionado proyecto se fijan antecedentes, cronogramas de actividades y en la conclusión final se establece que: luego de conocer las demandas que sectores de la comunidad han solicitado es imprescindible poner en marcha programas, en este caso la provisión de leña para paliar en forma urgente las necesidades básicas de las personas carenciadas de la comunidad de Junín de los Andes; todo esto con el sello y firma del Señor Santiago Germán Pérez, Director de Promoción Social de la Municipalidad de Junín de los Andes.-

Que, nuestra Carta Orgánica Municipal en su Capítulo III, Promoción y Acción Social, Artículo 146 prevé: “La Municipalidad de Junín de los Andes actuará en forma primaria en el desarrollo de sus políticas y programas de promoción social ...”.-

Que, en su Artículo 147 establece que: “Las políticas sociales municipales asegurarán la equidad de todas las decisiones y medidas que se tomaren, resguardando principalmente los derechos e intereses de la franja poblacional de mayor vulnerabilidad social ...”.-

OSCAR RAÚL ANDE
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

ÁNGEL C. HERRERA
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

- 02 -

ORDENANZA N° 803/2000.-

Que, el Área Técnica Social; Acciones en el Artículo 148 de la Carta Orgánica Municipal especifica que las acciones tenderán a: **a)** Generar un marco interinstitucional de promoción, prevención y asistencia de la problemática social de la comunidad; **d)** Generar programas descentralizados ejecutados por organizaciones comunitarias, gubernamentales y no gubernamentales, realizando el monitoreo del uso de los fondos específicos asignados; **f)** Prever un sistema de evaluación de los programas con el propósito de su redefinición permanente de acuerdo con sus necesidades sociales.-

Que, con el Título Programas Sociales - Artículo 149 - determina: “Los programas deberán enmarcarse en los siguientes ejes de acción: **a)** Programas de promoción y prevención dirigidos a fortalecer las potencialidades de los sectores cuya vulnerabilidad está dada por condiciones biológicas psicológicas y sociales; **b)** Programas de asistencia dirigidos a satisfacer las necesidades inmediatas de situaciones familiares específicas, favoreciendo el desarrollo psico – emocional de las personas y familias”.-

Que, existiendo acuerdo entre los Bloques que componen el Cuerpo Deliberativo y en concordancia con lo mencionada en los presentes considerandos de conformidad a lo establecido por la Carta Orgánica Municipal, se hace necesario el dictado de la norma respectiva.-

POR ELLO Y EN USO DE LA FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SU ARTÍCULO 56 Y 57 INCISO “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE, conforme lo solicitado en Nota N° 513/00 de fecha

26 de Mayo del 2000 por el Señor Intendente Municipal, Profesor Rubén Enrique Campos, el **Programa “Plan Calor” – “Provisión de Leña”** y que le fuera remitido por el Señor Germán Santiago Pérez, Director de Promoción Social de la Municipalidad de Junín de los Andes, teniendo en cuenta su estructura, documentación y lo reseñado en la Cláusula 3°, última parte del convenio firmado por el entonces Subsecretario de Producción y Recursos Naturales Ingeniero Rolando Bagnat, en representación de la Provincia del Neuquén y el Señor Intendente Municipal, Profesor Rubén Enrique Campos en fecha 14 de febrero de 1.999.-

ARTÍCULO 2°: DETERMÍNASE que a través de las formas de práctica y con ajuste al

Convenio y programa aprobado, el Departamento Ejecutivo Municipal materialice el traslado y provisión de leña con entrega bajo recibo a todos y cada uno de los beneficiarios tomándose en cuenta además todos los recaudos legales que deban materializarse.-

OSCAR RAÚL ANDE
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

ÁNGEL C. HERRERA
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

- 03 -

ORDENANZA N° 803/2000.-

ARTÍCULO 3°: ESTABLÉZCASE la difusión del presente Plan a través del

Departamento Ejecutivo Municipal por intermedio de la Dirección de Promoción Social de la Municipalidad de Junín de los Andes.-



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos; y dese a conocimiento público y amplia difusión por los medios orales y escritos de la localidad.-

ARTÍCULO 5º: DESE a publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén (conforme Cláusula Complementaria y Transitoria N° 2, Inc. c) de la Carta Orgánica Municipal), y oportunamente cúmplase con lo normado en el Artículo 66 de la misma.-

ARTÍCULO 5º: Refrendará la presente el Señor Secretario Legislativo, Concejal Oscar Raúl Ande.-

ARTÍCULO 6º: De forma.-